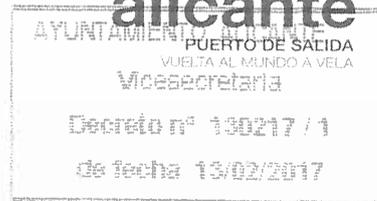




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejal Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

La Concejal Delegada de Deportes,



Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Convenio de Colaboración entre al Ayuntamiento de Alicante y el Club Atletismo Apol-ana, para organizar conjuntamente el Medio Maratón de Alicante y otras pruebas deportivas.

Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

El Club Atletismo Apol-ana es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito estatal que tiene entre sus objetivos el fomento, promoción y/o participación en la organización de todo tipo de actividades deportivas.



Que la Concejalía de Deportes de Alicante y el Club Atletismo con C.I.F. Nº C.I.F. G-03845500 van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente el evento deportivo “Medio Maratón de Alicante” que consiste en una media maratón y otras actividades deportivas.

Para el mencionado evento, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las personas que ambas entidades designen en la primera reunión de trabajo.

La Concejalía de Deportes se compromete a aportar la cantidad de Quince mil euros (15.000.-€) anuales al Club de Atletismo Apol-lana por organizar la “Medio Maratón de Alicante”.

La duración del presente convenio será de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso, por dos periodos de un año cada uno, salvo renuncia expresa por alguna de las partes presentadas con una antelación mínima de dos meses.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Club Apol-ana Atletismo para organizar conjuntamente el Medio Maratón de Alicante y otras pruebas deportivas, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al Club Apol-ana, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.”

Alicante, a 13 de febrero de 2017.

La Jefa del Servicio de Deportes,



Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez

